

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 002-2019-INVERMET-OAF

Lima, 03 de Julio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 328-2019-INVERMET-OAF-AL emitido por la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0317, emitida y suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la necesidad de aprobar prestaciones adicionales al Contrato N° 0005-2018-INVERMET-SERVICIO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2018, el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET y el Consorcio MAPFRE PERÚ – MAPFRE PERU VIDA, conformado por las empresas MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron el Contrato N° 005-2018-INVERMET-SERVICIO, para la contratación de Seguro Patrimonial y Personal, por un plazo de 365 días calendario y por un monto de S/ 109,717.91 (Ciento nueve mil setecientos diecisiete con 91/100 Soles); contratación derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2018-INVERMET-2-Procedimiento electrónico, la cual se encuentra regulada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Informe N° 328-2019-INVERMET-OAF-AL de fecha 28 de junio de 2019, la Coordinadora de Logística informa que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General Permanente N° 060-2016-INVERMET-SGP de fecha 15 de julio de 2016 —que aprobó la afectación en uso de cuatro (4) unidades vehiculares de propiedad del INVERMET—, mediante "Acta de Entrega – Recepción" de fecha 25 de julio de 2016, se entregó a la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA los vehículos con Placas N° EGG-122, EGG-148, BGZ-613 y EGR-001, por un periodo de dos (2) años, los cuales han sido devueltos al INVERMET a través del "Acta de Entrega – Devolución" de fecha 28 de diciembre de 2018, precisando que, de la revisión de la Póliza de Seguros N° 2001-749246, contratada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, dichos vehículos cuentan con cobertura de seguro por el periodo del 29 de junio de 2018 al 29 de junio de 2019. En tal sentido, considerando que, a la fecha, se encuentra vigente el Contrato N° 005-2018-INVERMET, la Coordinadora de Logística señala que resulta necesario que se autorice prestaciones adicionales a dicho contrato con el objeto de coberturar el aseguramiento de los vehículos con Placas N° EGG-122, EGG-148, BGZ-613 y EGR-001;

Que, mediante actualización de cotización de fecha 03 de julio de 2019, el Consorcio MAPFRE PERÚ – MAPFRE PERU VIDA, ha remitido su cotización para coberturar el aseguramiento de los vehículos con Placas N° EGG-122, EGG-148, BGZ-613 y EGR-001 (en el marco de la vigencia del Contrato N° 0005-2018-INVERMET-SERVICIO), por el periodo del 03 de julio de 2019 al 30 de agosto de 2019 (58 días calendarios), cuya prestación adicional presenta un costo de S/ 643.10 (Seiscientos cuarenta y tres con 10/100 Soles), equivalente a US\$ 195.23 (Ciento noventa y cinco con 23/100 Dólares Americanos), a tipo de cambio 3.294, suma que representa el 0.59% del contrato original, la cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0317, emitido y suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, precisando que, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad, sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, agrega que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; señalando, además, que la Entidad puede reducir bienes, servicios u obras por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; asimismo, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento precisa que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2018-INVERMET-SERVICIO, por el monto de S/ 643.10 (Seiscientos cuarenta y tres con 10/100 Soles), equivalente a US\$ 195.23 (Ciento noventa y cinco con 23/100 Dólares Americanos), a tipo de cambio 3.294, suma que representa el 0.59% del contrato original, de modo tal que con ello, se cobertura el aseguramiento de los vehículos con Placas N° EGG-122, EGG-148, BGZ-613 y EGR-001, por el periodo del 03 de julio de 2019 al 30 de agosto de 2019 (58 días calendarios);

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, con el visto de la Coordinadora de Logística, y en uso de las facultades otorgadas a través del literal j) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General Permanente N° 044-2019-INVERMET-SGP de fecha 30 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prestación adicional

Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 005-2018-INVERMET-SERVICIO, por el monto de S/ 643.10 (Seiscientos cuarenta y tres con 10/100 Soles), equivalente a US\$ 195.23 (Ciento noventa y cinco con 23/100 Dólares Americanos), a tipo de cambio 3.294; suma que representa el 0.59% del contrato original, que comprende la incorporación a la cobertura de aseguramiento vigente de los vehículos con Placas N° EGG-122, EGG-148, BGZ-613 y EGR-001, por el periodo del 03 de julio de 2019 al 30 de agosto de 2019 (58 días calendarios).

Artículo 2°.- Notificación al contratista

Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio MAPFRE PERÚ – MAPFRE PERU VIDA, conformado por las empresas MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Notificación a la Coordinadora de Logística

Remitir la presente Resolución a la Coordinadora de Logística, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Notificación a la Secretaría General Permanente

Notifíquese para su conocimiento y fines correspondientes a la Secretaría General Permanente.



Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de inversiones - INVERMET

CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas